

UMBRETE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NÚM. 26, REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA

Mediante Resolución de Alcaldía número 19/2011, de 11 de enero, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2010, relativo a la aprobación del Reglamento del Consejo Local de Infancia mediante la Ordenanza no fiscal núm. 26, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 276, de 29 de noviembre de 2010, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2010

11.º Propuesta de creación del Consejo Municipal de Infancia y de aprobación de su Reglamento.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2010, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con dos abstenciones y diez votos favorables, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

a) Aprobar inicialmente mediante una Ordenanza no fiscal número 26, el Reglamento del Consejo Local de Infancia, cuyo texto diligenciado por el Secretario de la Corporación consta en su expediente.

b) Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

Texto íntegro de la Ordenanza:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INFANCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE UMBRETE1. *Fundamentación.*

La participación infantil cuenta con amplio respaldo legal que abarca los ámbitos autonómico, estatal e internacional.

En el ámbito autonómico, el capítulo II, de la ley 1/1988, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor en su artículo 12.4 dice lo siguiente:

«Las administraciones públicas andaluzas promoverán, a través de las organizaciones no gubernamentales de infancia y juventud, el apoyo de espacios y canales de protagonismo y de participación social de la infancia, primando la participación social de la infancia en el ámbito familiar y escolar. Para ello, emprenderán acciones de concienciación y promoción en colaboración con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas».

En lo que respecta a la normativa estatal hemos de hacer referencia a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en el título I, artículo 7, hace referencia al derecho de participación, asociación y reunión.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), es ratificada por el Estado Español el 30 de noviembre de 1990, uno de los compromisos asumidos aquí es:

«Permitir al niño expresar su opinión en los asuntos que le conciernen, profesar su religión, buscar y difundir informaciones y asociarse, todo ello en función de su edad y madurez».

En la CDN se entiende la participación infantil ligada a la construcción de la ciudadanía del niño con el fin de elevarlo a la categoría de miembro competente de la sociedad.

Desde el Ayuntamiento de Umbrete se aboga por una experiencia de participación de los menores en los asuntos

municipales, que tenga un carácter estable y que persiga el objetivo no solo de conocer la opinión de los mismos sobre los asuntos que les conciernen, sino también de contar con sus opiniones de manera que éstos puedan incidir sobre ellos.

2. *Definición.*

El Consejo de Infancia es un espacio específico para la participación infantil activa en la vida del municipio. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre niños y niñas y adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia, adoptada por Naciones Unidas en 1989. Es un órgano de representación del conjunto de la infancia dentro del municipio.

3. *Funciones del consejo de infancia.*

1. Ejercer de cauce de comunicación entre las niñas y los niños del municipio y las autoridades locales. Se trata de un órgano de representación del conjunto de la infancia llamado a trasladar las opiniones, necesidades e inquietudes de todos los niños y las niñas a la Corporación municipal y viceversa.

2. Proponer al Ayuntamiento las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local.

3. Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan.

4. Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con entidades que desarrollen actividades en este ámbito.

4. *Composición del consejo de infancia.*

La estructura orgánica del Consejo es la siguiente:

A) Presidencia del Consejo: ejercida por el alcalde, que puede delegar la presidencia en el concejal o concejala que designe para tal fin.

Serán funciones del presidente/a:

A.1. Ostentar la representación del Consejo.

A.2. Convocar-presidir las reuniones del Consejo.

A.3. Preparar el orden del día.

A.4. Dirimir con su voto los empates y moderar el desarrollo de los debates.

A.5. Garantizar la participación de los niños y niñas.

A.6. Ejercer cuantas funciones le asignen los miembros del Consejo que sean inherentes a su cargo.

A.7. Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos de Gobierno y gestión del Ayuntamiento.

B) Vocalías: además de la presidencia, se contará con:

B.1. La concejala/concejal de infancia, la concejala/concejal de juventud y la concejala/concejal de educación.

B.2. Un@ o vari@s representantes de entidades u organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la infancia.

B.3. Las niñas y niños democráticamente elegidas y elegidos en los distintos centros escolares de la localidad en representación del conjunto de la infancia del municipio.

C) Secretaría del Consejo: será ejercida por un/a educador@ social. Las funciones fundamentales de la Secretaría serán:

C.1. Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo;

C.2. Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones;

C.3. Levantar acta de las sesiones del Consejo para dar cuenta de las conclusiones a la Presidencia;

C.4. Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.

5. Elección, renovación y suplencia de los miembros del consejo de infancia.

L@s integrantes adult@s del Consejo miembros de la Corporación Local serán designados por razón de su cargo (alcalde, concejal correspondiente, secretari@...).

L@s representantes de las entidades relacionadas con la infancia serán elegid@s por las propias entidades. El propio Ayuntamiento convocará a todas las entidades relacionadas con la infancia para que éstas decidan, según su criterio, sus representantes en el Consejo.

Los niños y las niñas serán elegidos democráticamente por sus compañer@s en los distintos colegios de la localidad. El proceso electoral se realizará en los propios centros educativos de Educación Primaria y Secundaria. L@s representantes elegid@s presentarán una autorización de padres y madres para su asistencia a las sesiones o comisiones de Consejo.

La renovación de los miembros del Consejo se producirá cada dos años o cuando se produzcan bajas voluntarias.

Cada representante no corporativo tendrá un o una suplente que será elegid@ por el mismo procedimiento que l@s titulares y que tendrá los mismos derechos cuando sustituya a la persona titular.

6. Organización del consejo de infancia.

El Consejo se organiza en pleno y en comisiones.

El orden del día de las sesiones lo fijará generalmente la Presidencia, que podrá incluir las propuestas del resto de miembros del Consejo que considere oportunas.

Los plenos estarán integrados por tod@s l@s miembros del Consejo, en el caso de los niñ@s sólo por aquellos elegidos como representantes. Se reunirá con carácter ordinario dos veces al año. Los plenos con carácter extraordinario deberán ser convocados por el presidente o presidenta del Consejo o a solicitud de un tercio del Consejo.

Las comisiones serán dinamizadas por personal técnico y la frecuencia de reunión de las mismas la fijarán los propios miembros y estarán formadas por los niñ@s elegidos como representantes por sus compañeros y por los elegidos como suplentes.

7. Adopción de acuerdos.

La adopción de acuerdos por parte del Consejo se registrará según el procedimiento de «mayoría simple».

El Consejo podrá solicitar información de las administraciones públicas locales y de otras entidades si lo precisa.

Los acuerdos y resoluciones del Consejo serán debidamente difundidos por la Secretaría, especialmente, entre aquellos servicios municipales que se vean afectados por dichos acuerdos.

En Umbrete a 12 de enero de 2011.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

20W-640

UTRERA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en lo que se refiere a resoluciones de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Utrera, al no resultar posible la notificación por no tener el interesado o su representante, domicilio conocido o por haber intentado dos veces sin resultado alguno por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que se encuentran pendientes de notificar los actos dictados por Alcaldía, pendientes del procedimiento de gestión tributaria que se realcionan a continuación:

Interesados	Resolución/número ejercicio
47204373R ALE EXPOSITO ANTONIO JESUS	3580801TG5138S0148FT/2010(901)
52238539L AGUILAR SOLA CONSOLACION	2489701TG5128N0004GR/2010(901)
52272094Y ALVAREZ ADAMUZ M. DOLORES	5608/2010
44953232P ALBARRAN ARACENEGUI JOAQUIN	4679/2010
44416129R ANTONO FERNANDEZ ASUNCION MONTSERRAT	4326/2010
47208848Z ARCOS DEBE MARIA DEL CARMEN	1987103TG5118N0001SB/2010(901)
80058498Y BALSERA PARTIDO EDUARDO DIEGO	3380401TG5138S0059LP/2010(901)
52270195G BARRAGAN VECES JOSE LUIS	2793008TG5129S0003UT/2010(901)
49025563M BELLA GARRIDO JUAN FERNANDO	4392905TG5149S0012YL/2010(901)
44958583T BERNAL ROLDAN JOSE	4738/2010
48983011A BLESA JIMENEZ ISABEL MARIA	5157/2010
75325575T BORRREGO FERNANDEZ MANUEL	3701301TG5230S0016XO/2010(901)
09152121F CABALLERO DE LEON BARBARA FRANCISCA	3211137TG5231S0001ZF/2010(901)
75402674A CABALLERO RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	4320/2010
28794095X CABEZA VEGA JOSE MANUEL	4392901TG5149S0017ZQ/2010(901)
52314504S CAPOTE RIVERA JAIME	3486028TG5138N0009KD/2010(901)
52314504S CAPOTE RIVERA JAIME	3486028TG5138N0025TM/2010(901)
34035824X CARMONA PARRA FRANCISCO JAVIER	4666/2010
46789356L CARRILLO SANCHEZ JOSE MANUEL	5102401TG5250S0039UA/2010(901)
28496282H CARRION CASTAÑO JULIAN CARLOS	4078201TG5147N0058YA/2010(901)
47204278K CASTRO TORRES M.REMEDIOS	6638/2010
8216068P CASTRO YAÑEZ BARNUEVO CARMEN	5133/2010
28130242T CRUZ BAUTISTA MANUEL	4576/2010
44980047M CUESTA FERNANDEZ LUIS	3692201TG5139S0005HA/2010(901)
75810969W CUEVAS ESPINOSA MANUEL	3878701TG5137N0021DW/2010(901)
02997108R DELGADO SANCHEZ MANUEL	6258/2010
B91400986 DESNIVEL INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL	6911/2010
79210224H DIAZ BLANCO JOSE LUIS	3501305TG5230S0018UA/2010(901)
47214111X DOMINGUEZ BASCON JOSE ANTONIO	30000425TG5230S0001BB/2010(901)
28136678L ESTRADA CORDERO CATALINA	6742/2010
B41929373 ESTUDIOS ALGA SL	7182/2010
B41929373 ESTUDIOS ALGA SL	7172/2010
B41929373 ESTUDIOS ALGA SL	7177/2010
B41929373 ESTUDIOS ALGA SL	7174/2010
B41929373 ESTUDIOS ALGA SL	7180/2010
B41929373 ESTUDIOS ALGA SL	7179/2010
B41929373 ESTUDIOS ALGA SL	7178/2010
B41929373 ESTUDIOS ALGA SL	7173/2010
B41929373 ESTUDIOS ALGA SL	7175/2010
B41929373 ESTUDIOS ALGA SL	7171/2010
B41929373 ESTUDIOS ALGA SL	7185/2010
B41929373 ESTUDIOS ALGA SL	7169/2010
B41929373 ESTUDIOS ALGA SL	7176/2010
B41929373 ESTUDIOS ALGA SL	7170/2010
B41929373 ESTUDIOS ALGA SL	5206/2010
B41929373 ESTUDIOS ALGA SL	4794/2010
B41929373 ESTUDIOS ALGA SL	4741/2010
B91415984 EUROCENTAURI SERVICIOS INMOBILIARIOS SL	5425/2010
27823907W DALI ROMO JOSE	46100002TG5241S0001SK/2010(901)
28023049X FLORES RAMOS JOSE	4890/2010
52929423Y GALLEGO ESCUDERO JOSE	7166/2010
28500215H GARCIA DEL MORAL M. JESUS	5917/2010
28778788S GARCIA RUIZ SANDRA	7168/2010
48892071M GOMEZ CORTES SALVADORA	2992018TG5129S0002WR/2010(901)
75402685Z GOMEZ DORADO JULIO ANTONIO	36880B2TG5138N0001LT/2010(901)
B91840918 HERMANOS ROLDAN GONZALEZ	3196350TG5139N0002GM/2010(901)
74684693J GALLARDO PEREZ NATALIA	3486028TG5138N0010HA/2010(901)
44901988P GARCIA HERNANDEZ JOSE IGNACIO	4392901TG5149S0009HL/2010(901)
0845686T GARCIA PEREZ FRANCISCO MANUEL	4660/2010
28137994R GARCIA VELEZ JUAN MANUEL	4579/2010
28137994R GARCIA VELEZ JUAN MANUEL	4580/2010
B91406330 GESPROCON 2005 SL	5294/2010
B91406330 GESPROCON 2005 SL	5293/2010
75407294T GOMEZ PEREZ MANUEL	3689211TG5138N0001YT/2010(901)
75478463F GONZALEZ MAESO FRANCISCA	3494257TG5139S0001HU/2010(901)
75441439J GONZALEZ MOYA MIGUEL ANGEL	4194601TG5149S0068WF/2010(901)
28283765K GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA	5158/2010
44202051D GUERRERO RODRIGO ESAU	4392905TG5149S0017AQ/2010(901)
52273308N HERMIDA ALBERTO AMALIA	6004/2010
B9151391I IBERNEGOCIOS INMOBILIARIOS SL	5134/2010
B91041350 INNOVACIONES CIBER-OCIO SL	4894/2010
A41097858 INTERNACIONAL OLIVARERA SA	1685/2010
5004707E IZQUIERDO ROQUE MARIA JESUS	4196801TG5149N0091AB/2010(901)
74666437L JIMENEZ LEGAZA SALVADOR	4693103TG5149S0016PM/2010(901)
34038713R JIMENEZ MARCELO JAVIER	2990419TG5128S0003KA/2010(901)
27588023Y DE JULIOS GONZALEZ MERCEDES	5950/2010
A41004318 LA UTRERANA	5641/2010
48875609B LOPEZ GOMEZ DE LARA ISAAC	3087002TG5138S0001DD/2010(901)
47202860Y MATEOS DEL VALLE BELEN	6126/2010
28128546Y MATOS LOPEZ FERNANDO	7155/2010
28129258F MENA MARTIN MANUEL	6237/2010